
STSJ de Catalunya de 22 de febrero de 2006, recurso 244/2002

Las entrevistas de selección y su alcance (acceso al texto de la sentencia)

La impugnación del proceso selectivo se produce por la eliminación del aspirante en la prueba de entrevista personal. Se alega en la demanda que tanto en el test como en la entrevista personal se hicieron preguntas que invadían la intimidad del concursante, ajenas al proceso selectivo.

Entiende el Tribunal que **en estos tipos de pruebas es necesario realizar determinadas preguntas sobre opiniones, actitudes o conductas personales, como único medio para realizar una valoración con garantías sobre las aptitudes psicológicas del aspirante**. Los derechos fundamentales son los límites a estas preguntas, resultando vulnerantes cuando, de forma desproporcionada, se invade la intimidad de la persona, o cuando la prueba se dirige a valorar no sólo las aptitudes psicológicas del concursante, sino también su ideología o creencias.

También señala el Tribunal que la entrevista no entra dentro del ámbito del tratamiento de datos de carácter personal, ya que se trata de la valoración de una prueba selectiva expresamente recogida en las bases de la convocatoria, que vinculan a los participantes en el proceso selectivo.